



CM-I-ART. 1º LAASSP-2018-002

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO I-ART-1º-LAASSP-2018-004 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACÉN DEL INSTITUTO FONACOT QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, EL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. NICOLÁS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "INSTITUTO FONACOT" Y LA "CORPORACIÓN", RESPECTIVAMENTE, Y LAS "PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 de marzo de 2018, el **INSTITUTO FONACOT** y la **CORPORACIÓN** celebraron el contrato número **I-ART 1º-LAASSP-2018-004** de prestación de servicios de seguridad y vigilancia en las Oficinas del Edificio Sede, Sede Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacén del Instituto FONACOT, con un presupuesto mínimo a ejercer de **\$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)** y un máximo de **\$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)** cantidades que no causan el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); con una vigencia del 7 de marzo al 31 de diciembre de 2018 en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Mediante oficio número JSGT/019/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, suscrito por el Jefe de Servicios Terciarios solicita al Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca la aceptación para la celebración de un convenio modificatorio del 20% del CONTRATO.
3. Por escrito con número de referencia RGXIII/519/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca manifestó su aceptación a la ampliación del 20% del CONTRATO.
4. Que el Subdirector de Servicios Generales del Instituto FONACOT, mediante oficio SSG/0420/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018 informa de la necesidad de ampliar el plazo y el monto máximo del CONTRATO para asegurar la continuidad de los servicios, con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones.
5. En consecuencia, por oficio numero SDA/SDC/289/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, la Subdirección de Adquisiciones, solicitó la elaboración del convenio modificatorio para ampliar la vigencia y el monto del CONTRATO.
6. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.



DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril de 2006.
- I.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Con la finalidad de mantener la continuidad de los Servicios de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas Centrales, Sede Plaza de la República y Direcciones Metropolitanas del "INSTITUTO FONACOT" surge la necesidad de modificar el CONTRATO, ya que en este lapso de tiempo se esta preparando el proceso de contratación que regirá durante el ejercicio 2019.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificadorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número **33801** denominada 'Servicios de Vigilancia' y con la suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2018-245 de fecha 28 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del "INSTITUTO FONACOT".
- I.7. Para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. LA "CORPORACIÓN" DECLARA QUE:

- II.1. Es un organismo auxiliar de Seguridad Pública del Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 21º, 123º Apartado "B" fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción II y 21 BIS fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Quinto, Transitorio del Decreto 244 que

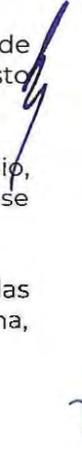
reforma dicha ley; 16 fracción III, 103 segundo párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México, 1 fracción I, 2,8,13 Y 14 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México.

- II.2. De conformidad con el artículo 103 segundo párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México, puede proporcionar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias y organismos públicos, sociedades mercantiles, asociaciones, instituciones educativas y particulares, por conducto de los Organismos que se creen con base en las normas legales aplicables, en su carácter de auxiliares de la función de seguridad pública.
- II.3. El C.P. Nicolás Martínez Hernández, comparece en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y actos de administración, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número 2,815, de fecha 6 de abril de 2018 otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Trejo Navarro, Notario Público interino número 18 del Estado de México mismas que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente convenio; además de contar con los permisos, licencias y autorizaciones necesarias de conformidad con la legislación aplicable, para hacer uso de los bienes y técnicas de que se vale para la prestación del servicio.
- II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número CGS8512298A8, tal y como lo acredita con copia de su Cédula de Identificación Fiscal.
- II.6. Para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Atotonilco sin número, Parque Industrial Lerma, Lerma, Estado de México, C. P. 52000.

Eliminado OCR O
NÚMERO
IDENTIFICADOR.
Ubicado en el sexto
renglón del tercer
párrafo. Fundamento
Legal: Artículos 116
de la Ley General de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública; y
113, fracción I, de la
Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública,
en relación con el
diverso artículo 3,
fracción IX, de la Ley
General de Protección
de Datos Personales
en Posesión de
Sujetos Obligados.
Motivación: es un
número donde los
primeros cuatro
dígitos corresponden
a la clave de la
sección de residencia
del ciudadano, por lo
que permite identificar
el domicilio de su
titular, el cual es un
dato personal de
carácter confidencial.

III. LAS "PARTES" DECLARAN:

- III.1. Que el presente convenio no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 1º de la citada Ley.
- III.2. Que están de acuerdo en que los apartados títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.3. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: El "INSTITUTO FONACOT" y la **CORPORACIÓN**, convienen que el objeto del presente convenio es la ampliación en monto y vigencia del CONTRATO, incremento que representa el **20%** en relación con el presupuesto máximo originalmente pactado para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA.- VIGENCIA: Las "PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será del **1 de enero al 28 de febrero de 2019**, conforme a lo dispuesto en el CONTRATO y en el presente CONVENIO.

TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO: El "INSTITUTO FONACOT" en función de los requerimientos solicitados cubrirá a la "CORPORACIÓN" por la prestación de los servicios una cantidad mínima de **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, que no causa el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA); en virtud de que los servicios que presta constituyen una función de derecho público, por lo que las contraprestaciones que recibe a cambio, no están gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; en términos de lo dispuesto en los artículos 3º, párrafo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y Artículo 9º fracción II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO: El "INSTITUTO FONACOT" pagará a la "CORPORACIÓN" por los servicios objeto del Convenio, la cantidad señalada en la cláusula Tercera, en moneda nacional, previa prestación de los servicios a entera satisfacción del "INSTITUTO FONACOT".

Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de las facturas, debidamente requisitadas y autorizadas por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del "INSTITUTO FONACOT". El horario para la presentación de la documentación requerida será de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

El "INSTITUTO FONACOT" realizará los pagos a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario, en la Institución **Bancaria Banorte, S.A.**, Sucursal 2402 Morelos-Toluca, Plaza Toluca, [REDACTED], a nombre del Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca.

Los pagos que haga el "INSTITUTO FONACOT" cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de la "CORPORACIÓN" que se generen con motivo de la celebración o cumplimiento del presente convenio, por lo que este último no podrá reclamar algún otro pago adicional.

QUINTA.- INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN: Todo lo no expresamente previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Civil Federal. En caso de controversia derivada de la interpretación y debido cumplimiento de este convenio, las "PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México,

Eliminado
DATOS
BANCARIOS
(No. de Cuenta
y CLABE).
Ubicados en:
tercer renglón
del sexto
párrafo.
Fundamento
Legal:
Artículos 116
de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública; y 113,
fracción I, de la
Ley Federal de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública, en
relación con el
diverso artículo
3, fracción IX,
de la Ley
General de
Protección de
Datos
Personales en
Posesión de
Sujetos
Obligados y el
Criterio 10/17
emitido por el
Instituto
Nacional de
Transparencia,
Acceso a la
Información y
Protección de
Datos
Personales;
Motivación: A
través de ellos
se puede
acceder a
información
relacionada
con el
patrimonio de
una persona
física o moral
y/o realizar
diversas
transacciones,
por lo que es
un dato
personal de
carácter
confidencial.



STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO fonacot

CM-I-ART. 1º LAASSP-2018-002

renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa que tengan o que pudieran llegar a tener.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS LAS "PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL "INSTITUTO FONACOT"

POR LA "CORPORACIÓN"

LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C.P. NICOLÁS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL

ÁREA CONTRATANTE Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

TESTIGO

MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. VÍCTOR H. GUTIÉRREZ AYALA
JEFE DE LA REGION XIII DEL C.G.S.I.B.C.V.T.

CONVENIO CM No. I-ART. 1º LAASSP-2018-002

VISTO BUENO DEL ÁREA REQUIRIENTE _____

VISTO BUENO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA RB _____

ELABORÓ: LIC. MARGARITA SOLÓRZANO HERNÁNDEZ _____

SUPERVISÓ: LIC. DORA NAVA GARCÍA _____

